

Código del Cuerpo Docente

Universidad Anglo-Americana (AAU)

A. Principios de educación

De acuerdo con su misión, la AAU se compromete con una educación moderna, basada en la investigación, aplicada, eficaz y con atención personalizada al alumnado. Por lo tanto, todo nuestro profesorado se regirá por los siguientes cuatro principios:

- (a) **Profesionalismo:** Los instructores de la AAU asisten a clase preparados y puntuales. Se rigen por el programa de estudios y el horario del curso, y no cancelan clases a menos que sea inevitable. Ofrecen horas de consulta y animan a los estudiantes a aprovecharlas como parte natural del proceso de aprendizaje. Proporcionan retroalimentación oportuna a los estudiantes, incluyendo la calificación, y responden a sus correos electrónicos con prontitud. Mantienen la confidencialidad de las calificaciones, las tareas y otra información sobre los estudiantes y su desempeño.
- (b) **Interactividad:** Los instructores de la AAU no se limitan a impartir clases magistrales, sino que utilizan diversos métodos de enseñanza. Actúan como guías al involucrar a los estudiantes en el aprendizaje participativo. Proporcionan a los estudiantes una evaluación formativa continua y oportuna que facilita e impulsa la mejora de su aprendizaje. Prestan atención al rendimiento de los estudiantes y adaptan sus actividades docentes en consecuencia.
- (c) **Complejidad:** Los instructores de la AAU evalúan a los estudiantes de forma temprana y continua, y utilizan diversos métodos para que la evaluación de su desempeño sea precisa y compleja. Invitan a profesores invitados, utilizan ejemplos reales y muestran implicaciones y aplicaciones prácticas para garantizar que su enseñanza sea siempre relevante y actualizada. Muestran conexiones con otras asignaturas y el contexto más amplio de su enseñanza. Enseñan a los estudiantes a abordar y resolver problemas teóricos y prácticos en contextos cambiantes, a comunicar eficazmente los problemas y sus soluciones, y a tomar medidas eficaces y responsables.
- (d) **Dedicación:** Los instructores de la AAU son entusiastas y dedicados a su profesión. Se preocupan por su materia, por la educación y por los estudiantes.

B. Cuerpo Docente

1. Disposiciones generales

- i. El profesorado de la AAU está compuesto por personas designadas para ejercer en la AAU en áreas como pedagogía, investigación, desarrollo y otras actividades académicas. Quienes no tengan nombramiento podrán contribuir como profesores invitados, asesores de tesis o revisores, etc., pero no se consideran profesores de la AAU.
- ii. Los profesores de la AAU suelen trabajar como:
 - i. profesorado permanente sobre la base de un contrato de trabajo,
 - ii. profesor adjunto sobre la base de un acuerdo sobre el trabajo realizado fuera de una relación laboral, o
 - iii. profesores externos, es decir, investigadores que cooperan en forma ad hoc (proyectos de investigación de la AAU) o profesores que cooperan sin ningún acuerdo de trabajo o contrato de empleo, pero con afiliación a la AAU.
- iii. Los docentes tienen garantizados todos los beneficios detallados en el Código de Trabajo y la Ley de Educación Superior, así como todos los beneficios ofrecidos a los empleados generales de la AAU de acuerdo con su puesto y tipo de contrato.
- iv. Los profesores permanentes, a excepción de los investigadores con contratos basados en proyectos, tienen derecho específico a vacaciones anuales de ocho semanas y a un año sabático de seis meses una vez cada siete años, en las condiciones establecidas en la Política de la Facultad y la legislación aplicable.
- v. El profesorado podrá realizar trabajos fuera de su lugar de trabajo habitual, es decir, el campus, de conformidad con el Artículo 317 del Código Laboral, con excepción de la docencia, las horas de consulta, los exámenes y las tareas de servicio o administrativas, que se realizan obligatoriamente en el campus o en otro lugar de trabajo, según lo acordado con la AAU. Se podrán aplicar excepciones por decisión del Presidente o su designado.
- vi. La remuneración del profesorado se determina mediante una política emitida por el Presidente. El profesorado adjunto con nombramiento docente recibe una remuneración por curso, según su rango académico. Para el profesorado permanente, la política establece rangos salariales para sus respectivos rangos académicos. La

posición dentro de este rango salarial se determina considerando factores del mercado, el desempeño meritorio, las cualificaciones de cada profesor, la antigüedad, los datos de evaluación y el desarrollo profesional.

2. Derechos profesionales del cuerpo docente

En apoyo de las funciones centrales de la AAU como institución de educación superior, una responsabilidad fundamental de la administración es proteger y fomentar al profesorado en sus actividades de docencia, servicio, investigación y divulgación, así como preservar las condiciones propicias para estas actividades. Dichas condiciones, en lo que respecta al profesorado, incluyen, por ejemplo:

- (a) la libre investigación y el intercambio de ideas;
- (b) el derecho a presentar material controvertido que sea relevante para un curso de instrucción;
- (c) libertad de abordar cualquier asunto de política o acción institucional cuando actúe como miembro de la facultad, sea o no miembro de una agencia de gobernanza institucional;
- (d) participación en la gobernanza de la AAU según lo previsto en los Estatutos de la AAU y otros documentos de gobernanza;
- (e) el derecho a ser evaluado por sus colegas, de conformidad con procedimientos justos y el debido proceso, en asuntos de promoción y disciplina, únicamente sobre la base de las calificaciones profesionales y la conducta profesional de los miembros del cuerpo docente.

3. Obligaciones del cuerpo docente

- i. Las obligaciones generales del profesorado exigen que sus miembros mantengan una conducta ética y una comunicación respetuosa; cooperen con los jefes de departamento, decanos, miembros de los comités de la AAU y demás miembros de la comunidad de la AAU; respeten la misión y los valores de la AAU; fomenten la diversidad y defiendan la libertad académica en el aula; participen en las revisiones por pares y las evaluaciones de los estudiantes; respeten y mantengan la confidencialidad; y, en la medida de sus posibilidades y según lo dicten los recursos de la escuela, proporcionen las adaptaciones necesarias para los estudiantes con discapacidades documentadas.
- ii. Las obligaciones específicas del profesorado se detallan en la Política del profesorado.

C. Disposiciones finales

El presente Código fue aprobado por el Consejo de Supervisión el 2 de abril de 2024 y entra en vigor inmediatamente.